



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 003 - SALA DE DECISIÓN ORAL - SECCIÓN B

Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	08-001-23-33-000-2020-00299-00-W
Medio de control	Control Inmediato de legalidad.
Remitente	Alcalde del Distrito de Barranquilla – Atlántico.
Acto Objeto de Control	Decreto No. 0432 de 29 de abril de 2020 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Distrital No. 0427 de abril 25 de 2020".
Magistrado Ponente	Oscar Wilches Donado.

I. Antecedentes.

Mediante auto de 16 de junio de 2020, se dispuso oficiar al Centro de Servicios de Juzgados Administrativos Barranquilla, a efectos de que certificara con destino a este Despacho, si la Alcaldía Distrital de Barranquilla remitió para su control inmediato de legalidad el Decreto 0427 de 25 de abril de 2020 "*mediante el cual se prorrogaron las medidas de distanciamiento social y de aislamiento preventivo obligatorio en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones*", y en caso afirmativo, a que magistrado de esta Corporación le fue asignado por reparto.

Así mismo se requirió a la Alcaldía Distrital de Barranquilla con el fin de que informara a este Despacho si en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011 remitió, a efectos de su control inmediato de legalidad, el Decreto 0427 de 25 de abril de 2020.

De las anteriores ordenaciones, solo se obtuvo respuesta del Jefe de la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Barranquilla, quien mediante Oficio DES- C - 004 – Junio 18 de 2020, certificó lo siguiente:

*"...Que al día **18 de Junio de 2020**, se realizó una exhaustiva búsqueda de todas los Actos Administrativos remitidos a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos para ser objeto de reparto para su respectivo control inmediato de legalidad, verificado por los señores Zeider Machado Arias y Jorge Enrique Serrano García empleados encargados de realizar los repartos de estos Actos Administrativos, quienes confirmaron no haber realizado REPARTO del **Decreto 0427 del DEIP de Barranquilla**, puesto que no se les ha remitido. De*

Radicado: 08-001-23-33-000-2020-00299-00-W

Medio de control: Control inmediato de legalidad

Remitente: Alcaldía del Distrito de Barranquilla – Atlántico.

Acto Objeto de Control: Decreto No. 0432 de 29 de abril de 2020 "*Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Distrital No. 0427 de abril 25 de 2020*".

Decisión: **REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ** a la Alcaldía Distrital de Barranquilla con el fin de que informe a este Despacho si en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011 remitió, a efectos de su control inmediato de legalidad, el Decreto 0427 de 25 de abril de 2020.

igual forma el Jefe de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos Jairo José Pineda Cepeda, nuevamente realiza una verificación de los correos remitidos por los diferentes entes gubernamentales del Atlántico pudiendo constatar que el mencionado decreto aún no ha sido enviado a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla para ser objeto de reparto para su respectivo Control Inmediato de Legalidad."

II.- CONSIDERACIONES.

Ante esta situación, previo a avocar el conocimiento de la presente actuación, se hace necesario establecer si el Decreto Distrital No. 0427 de abril 25 de 2020, el cual fue corregido ante errores formales por el Decreto No. 0432 de 29 de abril de 2020 asignado para su control a este despacho, fue remitido o no por el Distrito de Barranquilla a esta colegiatura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 185 ibídem; y en caso afirmativo, determinar a qué magistrado correspondió por reparto.

Lo anterior con el fin de determinar, teniendo en cuenta la naturaleza y conexidad de los decretos antes referidos, si i) lo procedente es la acumulación de los respectivos procesos conforme el artículo 148 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 306 CPACA, para su trámite de forma conjunta, a efectos de que las decisiones judiciales sean coherentes y evitar soluciones contradictorias en casos análogos; o ii) asumir de oficio el estudio del Decreto Distrital No. 0427 de abril 25 de 2020, de conformidad con artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011.

Se destaca que es el segundo requerimiento efectuado a la alcaldía de Barranquilla, por lo que se le recuerda el deber de colaboración que le asiste para con la administración de justicia, al igual que los poderes del Juez en materia de ordenación e instrucción, establecidos en el artículo 44 de la ley 1564 del 2012, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

Primero. – REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ a la Alcaldía Distrital de Barranquilla con el fin de que informe a este Despacho **EN EL TERMINO IMPRORRÓGABLE DE TRES (3) DÍAS** si en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011 remitió, a efectos de su control inmediato de legalidad, el Decreto 0427 de 25 de abril de 2020 "*mediante el cual se prorrogaron las medidas de distanciamiento social y de aislamiento preventivo obligatorio en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones*".

Radicado: 08-001-23-33-000-2020-00299-00-W

Medio de control: Control inmediato de legalidad

Remitente: Alcaldía del Distrito de Barranquilla – Atlántico.

Acto Objeto de Control: Decreto No. 0432 de 29 de abril de 2020 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Distrital No. 0427 de abril 25 de 2020".

Decisión: **REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ** a la Alcaldía Distrital de Barranquilla con el fin de que informe a este Despacho si en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011 remitió, a efectos de su control inmediato de legalidad, el Decreto 0427 de 25 de abril de 2020.

Segundo. – Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

OSCAR ELIECER WILCHES DONADO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43eb01d906fca2b581380ba234880404e15b47e173a00c81badfed6c60b15ff

Documento generado en 30/06/2020 06:07:31 PM